

EDICTO

LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario radicado bajo el número 2025-10, se profirió AUTO No 18 82 del 24 de febrero de 2025, por medio del cual se APERTURO UNA INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra de FERNANDO MONTOYA LOPEZ, en su calidad de docente adscrito a la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Manizales:

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra del señor JOSE FERNANDO MONTOYA LOPEZ identificado con la cédula N. 10232538, en calidad de docente de inglés, adscrito a la SECRETARÍA DE EDUCACION, para la época de los presuntos hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Notificar personalmente al sujeto procesal la determinación tomada en esta providencia, para que ejerza el derecho de contradicción y defensa, haciendo entrega de una copia del auto en forma gratuita, advirtiéndole que deberá suministrar la dirección en la cual desea recibir las comunicaciones o la dirección del correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera, de conformidad con los Artículos 121, 122 Y 127 de la Ley 1952 de 2019.

Al disciplinado se le indicará adicionalmente, que tiene derecho a designar un defensor de confianza, para que la represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchado en versión libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 numeral 3 de la Ley 1952 de 2019, por lo que sí es su deseo rendirla podrán solicitarla a éste despacho o presentarla por escrito.

Para tal efecto, líbrense la respectiva citación por el medio más eficaz a la dependencia donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, indicando en ellas la fecha de la providencia y la decisión adoptada. En caso de no comparecer vencido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación no comparece el disciplinable, se procederá a notificar por EDICTO por el término de tres (3) días, al tenor de lo establecido en el artículo 127 de la ley 1952 de 2019.

TERCERO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas y diligencias, todas ellas conducentes y pertinentes:

DOCUMENTALES:

a. Oficiar a la IE BOSQUES DEL NORTE, a efectos que se envíe al despacho, la siguiente información:

- Listado con el nombre de los alumnos compañeros del menor NIKOLAS CALVO DUQUE, año 2024, indicando nombre de sus acudientes y datos de ubicación como teléfono, dirección física y correo electrónico.
- Resultado de la recuperación del área de inglés, año 2024, luego de la designación del segundo calificador.
- Si el profesor MONTOYA LOPEZ, entregó al colegio explicaciones relacionadas con el caso de la recuperación del área de inglés y frente a la queja por maltrato al menor, a efectos que sean incorporados al proceso.

b. Oficiar a la Unidad de Gestión Humana de la Secretaría de Educación, a efectos que envíe la siguiente información respecto a JOSE FERNANDO MONTOYA LOPEZ,:

1. Número de identificación.
2. Dirección física, correo electrónico y teléfono de contacto que aparece registrado en su hoja de vida
3. Cargo desempeñado año 2024
4. Actos de nombramiento y posesión para el cargo desempeñado
5. Manual de funciones del cargo desempeñado.
6. Salario devengado en los años 2024.

CUARTO: INFORMAR al sujeto procesal sobre la oportunidad y los beneficios de la confesión o la aceptación de cargos de que trata el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

En cuanto a su oportunidad, la confesión procederá desde la apertura de la investigación hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. En la fase de juzgamiento, la aceptación de cargos procederá hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar de conclusión.

Los beneficios que podrán obtenerse por la confesión o la aceptación de cargos serán: si se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte.

El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de la Ley 1952 de 2019. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley.

QUINTO: Comisionar a la Profesional Universitaria **ÁNGELA MARÍA JARAMILLO RODRÍGUEZ** adscrita a este Despacho, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan durante el proceso, que tiendan a esclarecer los hechos objeto del presente proceso disciplinario.

SEXTO: Por el despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **INCORPORAR** el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Investigado, reportado por la página web de la Procuraduría General de la Nación.
2. **COMUNICAR** la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Personería Municipal de Manizales, a fin de que se decida sobre el ejercicio del poder preferente; lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el lo establecido en el inciso 1 del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019.

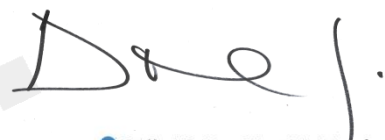
SEPTIMO: Contra la presente decisión no proceden recursos, según de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 1952 de 2019.

OCTAVO: Conformar el cuaderno de copias atendiendo el mandato del artículo 116 de la Ley 1952 de 2019.

NOVENO: Líbrense las respectivas comunicaciones”

Se fija el presente edicto para notificar a FERNANDO MONTOYA LOPEZ, identificado con la cédula Nro. 10.232.538, por un término de tres **(3)** días hábiles contados a partir del 13 de marzo de 2025, **A LAS 7:00 A.M.**

FIJADO POR:



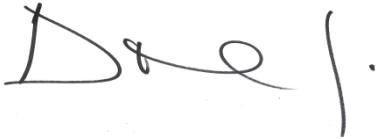
ANGELA MARIA JARAMILLO RODRIGUEZ

Profesional Universitaria

Oficina de Control Disciplinario Interno

Se desfija el presente edicto hoy 17 de marzo de 2025 A LAS 5:00 PM

DESEFIJADO POR:



ANGELA MARIA JARAMILLO RODRIGUEZ

Profesional Universitaria